



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00397-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por LUIS ALFONSO GUTIERREZ TOVAR contra LUIS GUILLERMO MARTINEZ VASQUEZ, sometido a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión de igual manera se evidencia la parte actora no acredita haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ

Secretaria

Bogotá D.C. Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Reconocer y tener al abogado NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO identificado con C.C. 80.726.257 y T.P. 210.611 del C.S. de la J, como apoderado del demandante LUIS ALFONSO GUTIERREZ TOVAR, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se requiere al profesional del Derecho, con el fin que allegue la prueba denominada “copia de la cedula de ciudadanía de mi representado”, pues no se acompañó con el escrito de demanda, todo lo anterior dando cumplimiento al numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; **acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 105 Hoy 10 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **cbb615609e204385f900eebdc706f2278ad35c263e20833d98fd5161861a217a**
Documento generado en 10/12/2020 08:08:38 a.m.*